



JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 241
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1494

Córdoba, 24 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 0334-000284/2018 (4 cuerpos) del registro de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF SEM).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del modelo de Adenda IV al Convenio de Crédito a Comprador Extranjero, con cobertura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. -CESCE-, suscripto entre la Provincia de Córdoba, en carácter de "Deudor"; el Deutsche Bank S.A.E., en carácter de "Banco Agente, Banco Organizador y Banco Financiado" y Bankinter S.A., en carácter de "Banco Financiado".

Que consta en autos detallado informe técnico expedido por la señora Secretaria de Financiamiento del Ministerio de Finanzas, en el cual se propicia la aprobación del modelo de Adenda IV, a efectos de modificar el periodo de disponibilidad del crédito comprador, que la Provincia de Córdoba suscribió con fecha 5 de noviembre de 2018 con el Deutsche Bank S.A.E., destinados al financiamiento de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 34 ESCUELAS PROA Y PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA 6 ESCUELAS PROA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA - CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO".

Que como antecedentes, lucen en autos, entre otros: a) Resolución de ACIF SEM N° 45/2018 que adjudicó a MAKIBER S.A. la contratación de la obra referida precedentemente; b) Decreto N° 832/2018, por el cual se aprobaron los Modelos de Contratos entre la Provincia de Córdoba y el Deutsche Bank Sociedad Anónima Española; c) los Convenios de Crédito Comercial y de Crédito a Comprador Extranjero, efectivamente suscriptos y sus respectivas Cartas Compromiso; d) Decreto N° 1340/19, que aprobó los modelos de Adenda N° I a dichos Convenios, por la modificación de los periodos de disponibilidad de ambos créditos; e) Decreto N° 817/20, que aprobó el modelo de Adenda N° II al Contrato de Crédito Comprador Extranjero, por la modificación del periodo de disponibilidad del crédito al 31 de diciembre de 2021; y f) Decreto N° 162/2022, que aprobó el modelo de Adenda N° III al Contrato de Crédito Comprador Extranjero, por la modificación del periodo de disponibilidad del crédito al 30 de noviembre de 2022.

Que luce incorporada además copia de la Resolución N° 676/2022 de la Secretaría de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, por la que se amplió el plazo de ejecución de la obra con la firma MAKIBER S.A., fijando el nuevo vencimiento para el día 30 de noviembre de 2023.

Que en su informe técnico, la señora Secretaria de Financiamiento manifiesta que, atento al plazo de culminación de la obra, estimado en la fecha

SUMARIO

PODER EJECUTIVO Decreto N° 1494.....	Pag. 1
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Resolución N° 49.....	Pag. 2
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO Resolución N° 81.....	Pag. 3

apuntada, resulta necesario adendar el periodo de disposición de dicho convenio para que la obra pueda continuar hasta su finalización, haciendo presente que el advenimiento del Coronavirus ha generado dificultades para el desarrollo habitual de las tareas en obra, resultando necesario un nuevo ajuste del periodo de disponibilidad en el Crédito a Comprador, no así en relación al Crédito Comercial, atento a que éste se encuentra desembolsado y ejecutado en un 100%.

Que respecto a las cláusulas del modelo de Adenda IV, cuya aprobación se gestiona, manifiesta que el financiamiento "...no va a tener variaciones en sus componentes tipificantes como tasa de interés, monto y plazo. La prórroga del periodo de disposición no altera ninguno de dichos elementos, sólo genera la particularidad que el periodo en el cual ocurren los desembolsos sea mayor al originalmente estipulado...".

Que luce agregado en autos el modelo de Adenda IV al Convenio de Crédito a Comprador Extranjero, con cobertura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en su carácter de "Deudor", el Deutsche Bank SAE, en su carácter de "Banco Agente, Banco Organizador y Banco Financiado", y Bankinter S.A., en carácter de "Banco Financiado", de donde surge que el periodo de disposición se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que obra providencia expedida por la Contaduría General de la Provincia, consignando que "...no se dispone la modificación de ninguna de las condiciones financieras del préstamo...".

Que en ese marco, corresponde aprobar el modelo de Adenda IV al "CONVENIO DE CRÉDITO A COMPRADOR EXTRANJERO", de acuerdo con los informes de los organismos técnicos especializados (Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Finanzas y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento SEM), en virtud de que solo supone una modificación del periodo de disponibilidad, a fin de adecuarlo al plazo de ejecución de la obra involucrada, sin implicar cambios en las condiciones financieras sustanciales de la operatoria en cuestión, ni requerir erogaciones especiales por su suscripción.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, informes técnicos obrantes en autos, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Jurídico de la ACIF S.E.M. al N° 316/2022, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 303/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 918/2022 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el modelo de Adenda IV al Convenio de Crédito a Comprador Extranjero, con cobertura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. -CESCE-, a celebrarse entre la Provincia de Córdoba, en carácter de "Deudor", el Deutsche Bank S.A.E., en carácter de "Banco Agente, Banco Organizador y Banco Financiado", y Bankinter S.A., en carácter de "Banco Financiado", el que como Anexo I, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban la Addenda cuyo modelo

se aprueba en el artículo precedente, facultándolos, asimismo, a suscribir toda potencial futura adenda complementaria a aquélla, en miras de dotar de agilidad administrativa a la ejecución de los préstamos que integran el expediente administrativo de marras.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 49**

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 0279-012554/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, mediante el cual se tramita el incremento del valor mensual del contrato de servicios a cargo de terceros de la Sra. Milena Andrea Acosta DNI N° 39.967.712 de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1028/22.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Resolución N° 38/22 de este Ministerio en la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad contrato de servicios a cargo de terceros de la Señora MILENA ANDREA ACOSTA, para la realización de tareas específicas en el ámbito de este organismo; la cual se halla autorizada mediante Decreto N° 856/2022 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que se ha incorporado en autos el Decreto N° 1028/22 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, cuyos montos se consigan en el anexo I del mencionado instrumento legal.

Que conforme surge del informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, el incremento de valor en el precio del contrato de referencia debería ser por el período 01/11/2022 al 31/03/2023, por la suma mensual de pesos veintiséis mil trescientos ocho con 67/00 (\$26.308,67).

Que se ha agregado en autos el Documento Contable Nota de Pedido N° 2022/000025, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica el referido incremento.

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial a

través del Decreto N° 1028/22 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 63/2022;

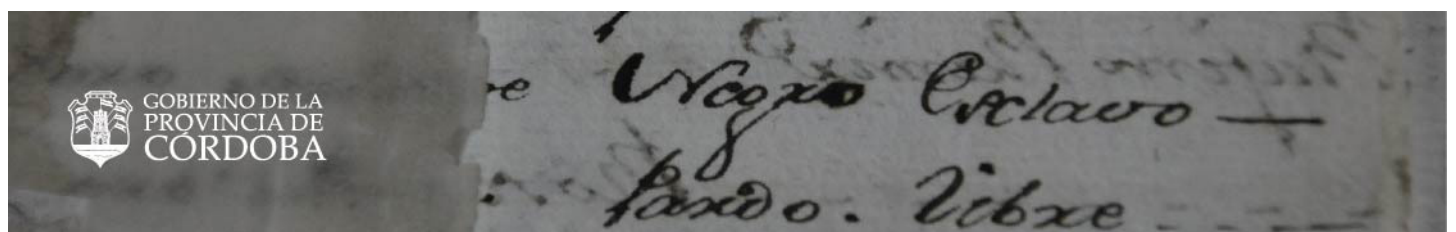
EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE**CORDOBA****RESUELVE**

Artículo 1°: DISPÓNESE la fijación del nuevo precio mensual del contrato de servicios a cargo de Terceros de la Sra. Milena Andrea Acosta DNI N° 39.967.712 aprobado mediante Resolución N° 38/22; incrementándose en la suma mensual de pesos veintiséis mil trescientos ocho con 67/00 (\$26.308,67) a los fines de adecuarse a lo dispuesto por el Decreto N° 1028/22; y por el período comprendido entre 01 de Noviembre de 2022 al 31 de Marzo de 2023.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total pesos ciento treinta y un mil quinientos cuarenta y tres con 35/00 (\$131.543,35) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete con 34/00 (\$52.617,34) al Programa 316- 000; Partida Contable 3.05.99.00; Descripción: "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V.; y la suma de pesos setenta y ocho mil novecientos veintiséis con 01/00 (\$ 78.926,01) a Preventivo Futuro año 2023, conforme lo indica la Dirección de Administración en la nota de pedido N° 2022/000025.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**Resolución N° 81**

Córdoba, 30 de Noviembre de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "PROTECTIA S.A. (C.U.I.T 30-71057786-9)".

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 11/11/2022, la firma "PROTECTIA S.A. (C.U.I.T 30-71057786-9)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012611/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "PROTECTIA S.A. (C.U.I.T 30-71057786-9)" está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Servicios de Investigación y Desarrollo", con el Código NAES N° 869090, denominado: "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p."

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "PROTECTIA S.A. (C.U.I.T 30-71057786-9)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en un 10.31% de

la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110124292701, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de octubre de 2023.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "PROTECTIA S.A. (C.U.I.T 30-71057786-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "PROTECTIA S.A. (C.U.I.T 30-71057786-9)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "PROTECTIA S.A. (C.U.I.T 30-71057786-9)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Servicios de Investigación y Desarrollo", con con el Código NAES N° 869090, denominado: "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.," los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividad promovida cuyos hechos imponible sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención del 10.31% en el pago del Impuesto Inmobiliario sobre el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110124292701, hasta el día 31 de octubre de 2023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio"

se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "PROTECTIA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T 30-71057786-9)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "PROTECTIA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T 30-71057786-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, hoy Ministerio de Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA